Boletin 200 Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leves obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital. Por un año.. 20
Por 6 meses. 12
Por 3 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25
Capital...... Por 8 meses. 15
Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 centimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del dia 31 de Marzo.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 212.

ELECCIONES.

Al objeto de que se cumpla con toda exactitud lo determinado en el artículo 35 de la ley Electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, llamo la atención de los Alcaldes de esta provincia acerca del deber que tienen de remitir á este Gobierno y á la Diputación, las copias autorizadas del acta donde conste los Compromisarios que han sido elegidos, á quienes también expedirán igual documento para que los sirva de credencial, cuyo servicio ha de cumplimentarse tan pronto como sean elegidos los Compromisarios.

Igualmente prevengo á los Alcaldes recomienden á los Compromisarios que resulten elegidos por sus respectivos Municipios y mayores contribuyentes, el deber que tienen de presentarse sin falta alguna en esta Capital el día 8 del actual, para que por la Secretaría de la Diputa-

ción se tome la oportuna nota de presentación en consonancia con lo que prescribe el art. 36 de la referida ley del Senado.

Palencia 31 de Marzo de 1898.

El Gobernador,

Agustín Bullón de la Torre.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Para acomodar la organización de los distritos forestales á la situación y cuantía de los montes públicos que en cada una de las provincias quedan á cargo de este Ministerio, después de la incautación por el de Hacienda, en cumplimiento de lo establecido por el art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896, de todos los que no están exceptuados de la venta por razón de interés público;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conforme en lo esencial con el parecer de la Junta Consultiva de Montes, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Quedan suprimidos los distritos forestales de Alicante, Badajoz, Córdoba, Tarragona y Huelva.

Segundo. Los distritos forestales de «Albacete», «Almería», «Avila», «Barcelona, Gerona y Baleares», «Burgos», «Cáceres», «Cádiz», «Canarias», «Pontevedra y Coruña», «Cuenca», «Granada», «Guadalaja-

ra», «Huesca», «Navarra y Vascongadas», «Jaen», «León», «Lérida», «Logroño», «Orense y Lugo», «Madrid», «Málaga», «Oviedo», «Palencia», «Salamanca», «Santander», «Segovia», «Soria», «Teruel», «Toledo», «Valencia», «Valladolid», «Zamora» y «Zaragoza», conservarán su actual organización.

Tercero. Las provincias de Murcia y Alicante formarán un distrito forestal, con la capitalidad en Murcia; las de Ciudad Real y Badajoz otro, con la capitalidad en Ciudad Real; otro las de Castellón de la Plana y Tarragona, con la capitalidad en Castellón, y otro las de Sevilla, Huelva y Córdoba, con la capitalidad en Sevilla.

Cuarto. Que los Ingenieros Jefes de los distritos suprimidos hagan entrega, bajo inventario, á los de los distritos á que hayan sido agregadas las provincias que formaban aquéllos, del archivo, mobiliario é instrumentos pertenecientes á los mismos.

Quinto. Que por esa Dirección general se dicten las disposiciones necesarias para el inmediato cumplimiento de cuanto queda preceptuado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1898.

—Xiquena.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometria, propias del Dibujante, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que concede el Real decreto de 13 de Febrero de 1880 á los Ayudantes numerarios de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por concurso entre artistas de la especialidad de la vacante, premiados con primera, segunda y hasta tercera medalla en Exposición Nacional ó Universal, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del citado decreto.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que reunan estas condiciones y además las que exige la ley para ingresar en el Profesorado puedan solicitar ser admitidos al concurso en el improrrogable plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Las solicitudes se remitirán á esta Dirección general acompañadas de los documentos que acrediten la aptitud legal de los aspirantes para tomar parte en este concurso; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plaso, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en cualquier otro expediente de la misma índole.

no serán admitidos en este concurso, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los Establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del día 30 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Montes públicos.

El día 30 de Abril próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el que suscribe, ó Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal de Valladolid, y ante el Sr. Alcalde de la misma ciudad ó quien le represente, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de corta ó mata rasa en 166 hectáreas, donde se calcula existen 103.750 pinos de la especie piñonero, que abrazan la mitad de extensión de la zona demarcada para campo de tiro en el monte titulado Antequera, perteneciente al pueblo de Valladolid y que radica en su jurisdicción municipal, bajo el tipo de 25.000 pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados del sello de la clase 12.º, con sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio, hallándose á disposición del público en los sitios en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 23 de Marzo de 1898.-El Gobernador, Román Martin y Bernal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según acredita con cédula personal número....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid de..... ó en el Boletin Oficial de esta provincia de Valladolid, referente á la subasta de corta de los 103.750 pinos que se han calculado existen en las 166 hectáreas que habrán de quedar despejadas de arbolado dentro de la doble extensión que mide la zona demarcada para campo de tiro en el monte titulado Antequera, de la pertenencia de esta capital, se compro-

mete á ejecutar dicho aprovechamiento con estricta sujeción á todas y cada una de las condiciones de los pliegos, ofreciendo la cantidad de..... (en letra) pesetas; y habiendo ingresado al efecto en la Delegación de Hacienda ó en la Depositaria municipal las 1.250 pesetas que exige la condición 4.º de las facultativas y acredita la carta de pago que se acompaña.

Valladolid (fecha).

(Firma y rúbrica).

Juzgado de primera instancia de Villalón.

Don Justiniano Fernández Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y á virtud de juicio abintestato prevenido de oficio por fallecimiento de Don Félix Rabadán Franco, natural de Ampudia, vecino que fué de esta villa y que falleció en el Manicomio provincial de Valladolid el primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco, penden diligencias sobre declaración de herederos de referido causante, quien de antecedentes aparece estuvo casado con Vicenta Nicolás, de quien no tuvo sucesión, dejando como parientes más próximos á sus hermanos carnales Luciano y Gumersindo; á los sobrinos también carnales, hijos de su otra hermana, ya fallecida, Cristina, llamados Herminio y Andrés, y á sus hermanos consanguíneos Luís y Lorenza, esta última fallecida, que dejó por hijas á Eugenia y Sandalia.

En su virtud, se cita y llama á los que se crean con derecho á heredarle á fin de que comparezcan á reclamarle ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villalón á veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—Justiniano Fernández Campa.—El Actuario, Vicente M. Conde.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año de 1898 á 1899, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, sitios de costumbre y Alcaldía, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenirles á su derecho, dentro del término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el Boletin Oficial de la provincia, pasados que sean no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Torre de los Molinos 28 de Marzo de 1898.-El Alcalde, Silverio Lomas.

PALENGIA لب PROVINCIA

en

>

de minas,

expedientes los de pacho desl de continuación

PALENGIA

MINERO 8

TM10

de al

INTERESADO.	D. Recaredo de Uhagón. El mismo. * Francisco González Martínez
MINAS Ó REGISTROS COLINDANTES Ó PRÓXIMOS.	D. Recaredo de Uhagón Demarcación Minas Isabel núm. 1.053, Eugenia núm. 190 y María núm. 1.054 D. Recaredo de Uhagón. J. Vicente de Durañona Idem
OPERACIÓN.	inez Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Del 20 al 27 de Abril.
NOMBRE DRL REGISTRADOR.	D. Recaredo de Uhagón J. Vicente de Durañona Idem. Francisco González Martínez. Idem. El mismo Del 20 al 27 d
TÉRMINO MUNICIPAL.	Celada de Roblecedo Idem Idem Idem
NOMBRE DB LA MINA.	Demasía Isabel San Roque Flena
NÚMERO del expediente.	1070 1076 1079

público

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Cédula de citación.

Partido de Astudillo en el sumario que bajo el número uno de este año se instruye en este Juzgado por robo, tiene acordado la comparecencia en este Juzgado de María Hernán-

dez y Perpétua López, mujer é hija respectivamente de Andrés López, con el fin de ser oídas en dicho sumario. Y no habiendo sido encontradas dichas sujetas en el pueblo de Torquemada, donde han tenido últimamente su domicilio, y siendo éste desconocido en la actualidad, pues solo se tiene noticias de que andan

pordioseando por los pueblos de esta provincia de Palencia y la de Burgos, se las cita por medio de la presente cédula para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de ésta en los Boletines Oficiales de dichas provincias y Gaceta de Madrid comparezcan con el objeto antes indicado en este Juzgado, sito

en la casa número uno de la Plazuela del Arache de esta población, advirtiéndolas que tienen obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas y demás que proceda.

Astudillo treinta de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Ciriaco Antolín.

MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

JEFATURA.

Por acuerdo del Sr. Gobernador, se subastarán en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos que se expresan en la relación de esta fecha y en los días y horas que se mencionan, los efectos forestales que con sus respectivas tasaciones en la misma se detallan, debiendo sujetarse las correspondientes licitaciones á los pliegos de condiciones que se insertaron en el Boletín Oficial núm. 59, de fecha 20 de Septiembre último.

RELACIÓN QUE SE CITA.

CASAS CONSISTORIALES.	MONTES.		ÁRBOLES.		VOLUMEN.		TASACIÓN.				
	NOMBRES.	PERTENENCIA.	Núm.º	Especie	Metros.	Deci- metros.	Pesetas.	Cts.	MES.	DİA.	HORAS.
Celada de Roblecedo.	Dehesa.	Estalaya.	20	\mathbf{Robles}	33	860	508	,	Abril.	17	12 mañana.
Idem.	Idem.	Idem.	15	Hayas	11	125	91	83	Idem.	17	1 tarde.
Idem.	Dehesa de Avellanos.	Celada.	100	Robles	43	655	582	60	Idem.	17	2 tarde.
Idem.	Montecillo y Quemado.	San Felices.	20	Robles	23	280	232	82	Idem.	17	3 tarde.
Idem.	Idem.	Idem.	10	Hayas	18	170	163	62	Idem.	17	4 tarde.
Lores.	Gerino.	Lores.	15	Hayas	34	825	187	95	Idem.	19	12 mañana.
Idem.	Lores.	Idem.	20	Robles	25	525	223	29	Idem.	19	1 tarde.
Redondo.	Carbonera.	Casavegas.	20	Robles	30	800	211	88	Idem.	18	12 mañana.
Idem.	Río Cerezo.	Camasobres.	10	Robles	19	595	195	94	Idem.	18	1 tarde.
Idem.	Ejido.	Los Llazos.	15	Robles	17	745	174	85	Idem.	18	2 tarde.
Idem.	Relejo y Peñota.	Areños.	15	Robles	15	785	157	92	Idem.	18	3 tarde.
Idem.	Vizmo de Troncos.	Redondo.	30	Robles	42	780	428	50	Idem.	18	4 tarde.
San Salvador.	La Dehesa.	El Campo.	10	Robles	11	640	116	40	Idem.	20	12 mañana.
Valle de Santullán.	Las Comuñas.	San Martin.	20	Robles	12	600	126	94	Idem.	17	12 mañana.
Idem.	La Mata.	Valle.	.15	Robles	7	050	66	10	Idem.	17	1 tarde.

Palencia 31 de Marzo de 1898.-El Ingeniero Jefe, Valeriano González Mateo.

Don Juan Hernández Martínez, segundo Teniente de la Guardia civil, Juez instructor de la causa número 844, instruída contra el soldado del Batallón Cazadores de Cádiz Gaspar Olmo Ortega, el cual perteneció á Sanidad militar, por el delito de deserción (Isla de Cuba) en nueve de Septiembre del año anterior.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado individuo, hijo de Santiago y de Isabel, de Villadiezma, provincia de Palencia, de veintidos años de edad, de oficio sirviente, estatura un metro 680 milímetros, soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, naríz regular, barba poblada, boca regular, color sano, aire marcial; señas particulares ninguna; para que dentro

del término de treinta días, desde que se publique esta requisitoria, comparezca ante la Autoridad del punto donde se halle, en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez ruego á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido dén cuenta á la Autoridad judicial de esta plaza, coadyuvando así á la buena administración de justicia.

Puerto Principe 17 de Febrero de 1898.—El Secretario, Antonio Carnero Allué.—V.º B.º—El Juez, Hernández.

Ayuntamiento constitucional de Valoria del Alcor.

Terminada la rectificación del padrón industrial de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63 del reglamento
de la contribución industrial vigente,
queda expuesto al público por término de ocho días, á contar desde
la inserción de este anuncio en el
Boletín Oficial de la provincia, á
fin de que los industriales inscritos
en el mismo presenten las reclamaciones oportunas de inclusión ó exclusión y pasado dicho plazo no se
oirá ninguna.

Valoria del Alcor 30 de Marzo de 1898. — El Alcalde, Victor Camazón. —P. S. M., Victor Ojeado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Antigüedad.

El apéndice al amillaramiento de este distrito municipal que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana del próximo año económico de
1898-99 se halla de manifiesto en la
Secretaría municipal por término de
quince días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan
enterarse y hacer las reclamaciones
oportunas.

Antigüedad 30 de Marzo de 1898. —El Alcalde, Maximino Arnáiz.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Terminado el padrón industrial de esta villa, se halla de manificato en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que estos vecinos le examinen y hagan las reclamaciones que estimen convenientes.

Villarramiel 26 de Marzo de 1898. —El Alcalde, Félix Alonso García.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

Don León Fernández-Lomana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes

Hace saber: Que hallándose terminadas las operaciones estadísticas del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal en el próximo ejercicio de 1898 á 99, queda expuesto en esta Secretaría por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante dicho tiempo podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado no serán admitidas ninguna de las que se presentasen.

Carrión de los Condes 28 de Marzo de 1898.—León Fernández-Lomana.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Terminado en este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales formado para el año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaria del mismo por espacio de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, en cuyo plazo los interesados podrán hacer las reclamaciones que crean procedentes.

También queda expuesto en el mismo sitio y por el mismo espacio de tiempo el padrón industrial formado también en este Ayuntamiento para el referido año económico, en cuyo plazo se oirá de reclamaciones.

Villaumbrales 30 de Marzo de 1898. -El Alcalde, Cipriano Regaliza.-Por su mandado, El Secretario, Martin Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Rio-Pisuerga.

Formado el padrón ó lista general de los industriales de esta localidad, en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 62 del reglamento de la contribución industrial y de comercio de 12 de Junio de 1896, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Bolerta Ori-CIAL de la provincia, para que todos los individuos comprendidos en él puedan si lo estiman conveniente | Secretaria de este Ayuntamiento, á

examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Cervera de Río-Pisuerga 29 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Eugenio Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

Presupuesto carcelario.

No habiendo concurrido ningún representante de los Ayuntamientos de este partido judicial á la Junta que estaba convocada para este día para discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la cárcel del mismo partido que ha de regir en el ejercicio de 1898 á 1899, se cita y convoca á una segunda y última Junta que tendrá lugar el día 14 de Abril próximo á las once de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa á igual fin, con la advertencia de que se tomará acuerdo con cualquier número de representantes que se presenten.

También se hace presente que si en término de diez días no satisfacen los Ayuntamientos lo que adeudan por contingente carcelario se nombrará un Comisionado que lo haga efectivo por la via de apremio.

Baltanás 24 de Marzo de 1898.— El Alcalde accidental, Claudio Cabezudo.

Ayuntamiento constitucional de Calzada de los Molinos.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean convenientes á su derecho.

Calzada de los Molinos 28 de Marzo de 1898.-El Alcalde, Gabriel del Río.—El Secretario, Florentino León.

Ayuntamiento constitucional de Villagimena.

Terminado por la Junta pericial el apéndice de las alteraciones que ha sufrido la riqueza contributiva de este término municipal durante el actual año económico y que ha de servir de base para el repartimiento territorial del próximo año económico de 1898-99, se halla de manifiesto por término de ocho días en la fin de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer cuantas reclamaciones crean conveniente á su derecho.

Villagimena 28 de Marzo de 1898. -El Alcalde, Eleuterio Tarrero.

Ayuntamiento constitucional de Frómista.

Terminado el padrón industrial de este término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896, queda expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que los industriales inscritos en el mismo presenten las reclamaciones oportunas de inclusión ó exclusión y pasado dicho plazo no se oirá ninguna.

Frómista 29 de Marzo de 1898.— El Alcalde, Marcelino Diez.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Acordado por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal la subasta á venta libre de los derechos de las especies afectas al impuesto de consumos para el próximo año económico de 1898 á 99, tendrá efecto la primera subasta á los diez días hábiles del en que este anuncio aparezca inserto en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, y hora de diez á once de su mañana, en la Casa Consistorial, verificándose por pujas á la llana y por el período de uno á tres años, bajo el tipo de 1.292 pesetas 50 céntimos para el Tesoro, 38 pesetas 75 céntimos del 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, 1.057 pesetas 50 céntimos de recargo municipal y 25 pesetas 85 céntimos del 2 por 100 transitorio, que en junto hacen un total de 2.414 pesetas 60 céntimos, á excepción de la sal que no tiene recargo.

Si quedara desierta por falta de licitadores esta primera subasta se celebrará otra segunda y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, adjudicándose al mejor postor sin ulterior licitación, siendo en este caso válido el arriendo por solo un año según lo prescribe el artículo 270 del reglamento del ramo.

La subasta se celebrará con las formalidades establecidas en el artículo 266 de referido reglamento.

Para tomar parte en la subasta es

condición precisa la consignación del 2 por 100 por derechos del Tesoro y recargos, que se acreditará con la correspondiente carta de pago, y en último caso en el mismo acto de la subasta en poder de la Comisión.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas quieran examinarlas.

Valdeolmillos 25 de Marzo de 1898.—El Alcalde, Lope Gutiérrez. -El Secretario, Saturnino Pérez.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAYERA 15.° DE CABALLERÍA.

Venta de caballos.

Debiendo venderse en pública subasta once caballos de desecho, según autorización del Exemo. Sr. Goneral Jefe de la Sección de Caballería en el Ministerio de la Guerra de 18 del actual, se hace saber por medio del presente á fin de que las personas que deseen tomar parte en dicha licitación lo verifiquen el día 3 del próximo Abril á las once de la mañana en el Cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 21 de Marzo de 1898.— El Comandante Mayor, Félix Fernández. 🐪

Anuncies particulares

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar. Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.